



Asiento: R-687/2023

Fecha-Hora: 02/05/2023 15:00:32

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS PARA ESTUDIANTES DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN SALUD, MUJER Y CUIDADOS DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2022-2023.

En cumplimiento de los fines prioritarios establecidos en los Estatutos de la Universidad de Murcia y cumplidos los trámites pertinentes, resuelvo realizar la convocatoria de becas para estudiantes del Máster Universitario en Salud, Mujer y Cuidados de la Universidad de Murcia, para el curso académico 2022/2023.

1.- OBJETO

El objeto de estas becas es incentivar la participación en los Másteres Universitarios en la Universidad de Murcia, colaborando con otras iniciativas estatales y autonómicas a hacer más efectivo el principio de igualdad de oportunidades.

2.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas becas el alumnado matriculado en el Máster Universitario en Salud Mujer y Cuidados ofertado por la Universidad de Murcia en el curso académico 2022/2023.

3.- MODALIDADES

Se establece la siguiente modalidad de becas propias para Máster Universitario en Salud Mujer y Cuidados:

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia

Ayuda de matrícula: que cubrirá parcialmente los derechos académicos de matrícula.







COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de



4.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y PROCEDIMIENTO DE PAGO

Estas becas se concederán con cargo a la partida presupuestaria 2023 2023 03 002D 422D 48001, Proyecto 12599, con un valor máximo total no superior a 4000 euros.

El número de becas a conceder será de un máximo de cuatro, por un importe cada una de ellas de 1000 euros en concepto de precios públicos. Si los gastos académicos de algún candidato son inferiores a dicho importe, la cuantía de la beca se corresponderá exclusivamente con el de dichas tasas académicas.

En caso de presentarse menos de cuatro candidatos/as que cumplan los criterios, la cuantía de 4000 euros se repartirá de forma proporcional entre ellos/as, hasta agotar el importe presupuestado, no pudiendo ser el importe de cada beca superior al de las tasas académicas de su matrícula.

El pago de la beca se hará mediante una transferencia bancaria al número de cuenta que los interesados indiquen en su solicitud.

5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO

Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico de la Universidad de Murcia, accesible a través de la Sede Electrónica, (https://sede.um.es/registro2/catalogo.seam) en el Registro General o en cualquiera de los lugares y por los medios señalados en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y el día 19 de mayo, acompañando la siguiente documentación:

- Certificación académica en la que se exprese la nota media del expediente calculada según el RD 1125/2003 (para los expedientes de la Universidad de Murcia será de aplicación la Norma aprobada por Consejo de Gobierno de 1 de junio de 2007). Esta certificación solo será obligatoria para el alumnado cuya titulación habilitadora para acceder al mismo hubiese sido obtenida en una universidad distinta a la Universidad de Murcia.
- Fotocopia de las declaraciones de Renta correspondientes al Ejercicio 2021 efectuada por todos los miembros computables de la unidad familiar o, en su defecto, documento de solicitud firmado por todos los miembros computables de la unidad familiar que sean mayores de 18 años, por el que estos autoricen a la Universidad de Murcia para que obtenga en su nombre los datos necesarios, a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Dirección General del Catastro, correspondientes al ejercicio 2021, para determinar la renta y el patrimonio familiar a los efectos de esta beca (Anexo I).
- Documentación bancaria en la que se indique el número de cuenta de la que el alumno o alumna es titular, con indicación del código IBAN.
- En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar y económica cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar



Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia T. +34 868 883000 – www.um.es





fehacientemente esta circunstancia, los medios económicos con que cuenta (declaración de IRPF del año 2021 o certificación de imputaciones, en su defecto), la titularidad o el alquiler de su domicilio y certificado de empadronamiento del año 2021. De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación.

Declaración jurada de no disfrutar de ninguna beca o ayuda durante el curso 2022-2023 (Anexo II).

La Universidad de Murcia realizará un tratamiento de datos personales con la finalidad de tramitar y resolver las solicitudes presentadas. El tratamiento se basará en las presentes bases de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1e) del Reglamento Europeo de Protección de Datos. La Universidad realizará de oficio las comprobaciones de la información necesaria según la base 6^a.

Podrá ejercer los derechos de acceso, cancelación y oposición a través del formulario establecido a tal efecto en el Registro Electrónico de la Universidad de Murcia accesible en su Sede Electrónica o mediante la presentación de la correspondiente solicitud en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros. Podrá consultar los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos en el siguiente enlace:

https://sede.um.es/sede/tramites/ejercicio-de-los-derechosde-la-ley-organicade-proteccion-de-datos/html/PR-000077.seam?cid=32517

6.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS/AS

Estar matriculado en el curso 2022/2023 por vez primera en el Máster Universitario en Salud Mujer y Cuidados, así como no incurrir en ninguno de los supuestos contemplados en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN

Para establecer el orden de prelación de los candidatos se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

CRITERIO ECONÓMICO (máximo 9 puntos): Puntuación según la renta de la unidad familiar, según se detalla en la siguiente tabla, y residencia, con un peso global del 50% en la puntuación total.

Ν°	Renta						
miembros	inferior a						
1	14 112,00€	12 700,80€	11 289,60€	9878,40 €	8467,20 €	7056,00 €	5644,80€
2	24 089,00€	21 680,10€	19 271,20€	16 862,30€	14 453,40€	12 044,50€	9635,60 €
3	32 697,00€	29 427,30€	26 157,60€	22 887,90€	19 618,20€	16 348,50€	13 078,80€
4	38 831,00€	34 947,90€	31 064,80€	27 181,70€	23 298,60€	19 415,50€	15 532,40€
5	43 402,00€	39 061,80€	34 721,60€	30 381,40€	26 041,20€	21 701,00€	17 360,80€
6	46 853,00€	42 167,70€	37 482,40€	32 797,10€	28 111,80€	23 426,50€	18 741,20€
7	50 267,00€	45 242,10€	40 217,20€	35 192,30€	30 167,40€	25 142,50€	20 117,60€
8	53 665,00€	48 298,50€	42 932,00€	37 565,50€	32 199,00€	26 832,50€	21 466,00€
PUNTOS	3 PUNTO	4 PUNTOS	5 PUNTOS	6 PUNTOS	7 PUNTOS	8 PUNTOS	9 PUNTOS



Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia T. +34 868 883000 - www.um.es





CRITERIOS ACADÉMICOS (máximo 10 puntos). académico del título que da acceso al Máster: nota media del expediente calculada según el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo en territorio nacional (para los expedientes de la Universidad de Murcia será de aplicación la Norma aprobada por Consejo de Gobierno de 1 de junio de 2007) – calificaciones 0 a 10; por tanto, de 5 a 10 puntos.

8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

resulten beneficiarios de esta beca tendrán Quienes las obligaciones:

- Destinar las ayudas a la finalidad para la que han sido concedidas.
- Comunicar a la Universidad la concesión de cualquier ayuda incompatible con estas becas; someterse a las actuaciones de comprobación precisas para la verificación y, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la concesión de la beca.

9.- INCOMPATIBILIDADES

Esta beca solo podrá disfrutarse para un único máster y por una sola vez, para el mismo, siendo incompatible con cualquier otra ayuda o contrato concedidos por cualquier institución pública o privada para la realización del Máster Universitario en Salud, Mujer y Cuidados por la Universidad de Murcia.

10.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS/AS

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se procederá por el órgano instructor, a estos efectos la Sección de Becas, al examen de las mismas a los efectos del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y los específicos de la presente convocatoria.

Finalizando el examen se publicará la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y aportación de documentación, en su caso. Transcurrido dicho plazo sin haberse subsanado la solicitud defectuosa o aportado los documentos exigidos, se tendrá por desistido de su petición al candidato correspondiente y se procederá, de forma inmediata, a la publicación de la lista definitiva de candidatos admitidos.

11.- VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS Y PROPUESTA DE CONCESIÓN

La Comisión Académica del Máster Universitario en Salud Mujer y Cuidados, una vez publicada la lista definitiva, y en el plazo máximo de 10 días desde la publicación de la lista definitiva, procederá a valorar los méritos de los candidatos

> Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia T. +34 868 883000 - www.um.es





conforme a los criterios establecidos en la base 7 (MÉRITOS DE LOS CANDIDATOS/AS)

La Sección de Becas, una vez recibido el informe de la Comisión en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, formulará la propuesta de resolución provisional a favor de los aspirantes que considere más idóneos, con arreglo a las bases de la convocatoria.

La propuesta de adjudicación se expondrá en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM - https://sede.um.es/) durante un plazo de diez días hábiles, siendo previa la fiscalización del expediente por parte del Área de Control Interno.

Durante el citado plazo los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes. Examinadas las mismas, la Sección de Becas formulará propuesta de resolución definitiva al Rector.

En el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución de concesión de las becas la Universidad de Murcia procederá al abono de la misma.

12.- LISTAS DE ESPERA

Se elaborará una lista de espera de solicitantes para cubrir posibles renuncias.

13.- RESOLUCIÓN Y RECURSO

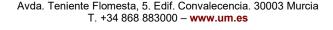
Corresponde al Rector dictar la resolución procedente adjudicando las becas, que pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución se podrá interponer potestativamente, ante el mismo órgano que la ha dictado, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde su notificación, conforme dispone el Título V, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si no hiciera uso del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación de este acuerdo, en la forma establecida en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, 29/98, de 13 de julio.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de 3 meses a computar desde el día siguiente al día de terminación del plazo para presentar solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

14.- POSIBILIDAD DE REVISIÓN

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.









Corresponde al Rectorado, a propuesta del Vicerrectorado competente en materia de estudios, previo informe de la comisión de valoración, acordar el reintegro de la beca.

15a. RECURSO

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

EL RECTOR, José Luján Alcaraz







ANEXO I

AUTORIZACIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA RECABAR DATOS DE LA **RENTA FAMILIAR EN EL EJERCICIO DE 2021**

DATOS FAMILIARES

NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	PARENTESCO	FIRMA (*)
		Solicitante	, ,
		Padre	
		Madre	
		Otros	
		Otros	

(*) A efectos de renta, sólo se requiere la firma de los miembros familiares mayores de 18 años











Firmante: SERVICIO DE COPIADO AUTENTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 03/6/2023 08/04/49; Emisor de lornificado: C=ES/O=ACCV/OU-PIXIACCV/CN=ACCV/

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a .
con N.I.F y domicilio en
C.P
DECLARA:
□ No disponer, en el momento de su firma, de la concesión de otra beca o ayuda destinada a la misma finalidad durante el curso 2022-2023.
Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración.
En Murcia, adede 2023
Firmado

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia T. +34 868 883000 – www.um.es